



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

Nombre del profesor: Luz María Castillo

Nombre del trabajo: Resumen

Materia: Garantías

Grado: 3°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 19 de Mayo de 2020.

1.6 Relación jurídica de las garantías individuales

En la vida de cualquier estado o sociedad existen tres fundamentales tipos de relaciones, a saber: las de coordinación, las de supra ordinación y las de supra a subordinación.

Estas relaciones pueden ser de índole privada o de carácter socioeconómico. En el primer caso, cuando están previstas y reguladas por las normas jurídicas se le denomina derecho privado; en el segundo si las normas se imponen y rigen, su agrupamiento integra lo que se llama derecho social.

El concepto de sujeto activo está íntimamente ligado al de acto de autoridad. Frente a cualquier persona se pueden desempeñar diferentes actividades tanto por los particulares como por los órganos estatales, formándose en el primer caso las llamadas relaciones de coordinaciónll ajenas a la garantía individual. Por gobernadoll o sujeto activo de las garantías individuales debe entenderse a aquella persona en cuya esfera operen o vayan a operar actos de autoridad, es decir, actos atribuibles a algún órgano estatal que sean de índole unilateral, imperativa y coercitiva.

El sujeto pasivo de la relación jurídica que implica la garantía individual está integrado, por el Estado como entidad jurídica y política en que se constituye el pueblo y por las autoridades del mismo. Son las directamente limitadas en cuanto a su actividad frente a los gobernados por las garantías individuales como manifestaciones de la restricción jurídica del poder de imperio, siendo el Estado el sujeto pasivo o mediato de la relación de derecho respectivo.

1.7.- Las fuentes de las garantías individuales

Al emplear la palabra fuente nos referimos a establecer el origen de una cosa.

La palabra proviene del latin Fonts que significa, de donde surge o emerge.

Existen tres tipos de fuentes:

- Formales: Son propiamente las leyes
- Reales: Son los acontecimientos culturales
- Históricas: Son los vestigios de épocas pasadas

Las fuentes de las garantías individuales son sólo Formales y Reales, siendo las primeras obligatorias y las segundas supletorias.

1.8.- Concepto de garantía individual

Son los derechos fundamentales del hombre reconocidos y protegidos por el Estado en su Constitución Política y los Tratados Internacionales de los que México forme parte.

Las Garantías Individuales son todas aquellas cuestiones de derecho, que un individuo ya desde su nacimiento disfrutará y podrá exigir que se cumplan y que tienen como objetivo final la consecución de la paz, la armonía y el orden en la sociedad en la cual se encuentran vigentes.

1.9.- Características de las garantías individuales

Derecho absoluto

Consiste en que todos los gobernados tienen derecho a ser beneficiados por las Garantías Individuales, salvo que la ley fundamental lo restrinja o lo suspenda. (Párrafo primero del artículo 1 de la CPEUM)

Derechos unilaterales

Consiste en el derecho que sólo tiene, en forma unilateral, el gobernado de que se le reconozcan sus garantías por parte del Estado.

Derechos originales

Consiste en que las garantías de los gobernados inician desde el mismo momento en que existen dichas personas dentro del Territorio Mexicano. (párrafo primero del artículo 1 de la CPEUM)

Derechos inalienables

Quiere decir que son derechos que se encuentran fuera del comercio y por ende no pueden prescribir.

Derechos subjetivos públicos

Se refiere a que las garantías no forman parte del Derecho Privado al intervenir el Estado, sin embargo, tampoco al derecho público en concreto sino a las facultades que de su autoridad procede.

Derechos irrenunciables

Las garantías son irrenunciables, es decir, no se pueden rechazar.